



COMUNICADO 20 –2019

## Se elimina el aplicativo para el cumplimiento de las obligaciones de subcontratación laboral

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2019, a través de la cual se derogaron las reglas 3.3.1.44., 3.3.1.45., 3.3.1.46., 3.3.1.47., 3.3.1.48, las cuales indicaban el procedimiento para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la subcontratación laboral.

En este sentido, el artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Primera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2019 menciona que, a partir del 1 de agosto de 2019, los contribuyentes deberán cumplir con las obligaciones de subcontratación laboral en términos de lo dispuesto en los artículos 27, fracción V, último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR), así como 5, fracción II y 32, fracción VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

En términos generales, las obligaciones mencionadas consisten en lo siguiente:

- a) El contratante deberá obtener del contratista copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores que le hayan proporcionado el servicio subcontratado.
- b) Asimismo, deberá obtener los acuses de recibo, así como de la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores y de pago de las cuotas obrero-patronales al IMSS.
- c) Los contratistas están obligados a entregar al contratante los comprobantes y la información antes mencionada.

Es importante mencionar que los contratantes deberán mantener un expediente por cada contratista que incluya la documentación e información mencionada, la cual deberá solicitarse de manera mensual.

En caso de requerir más información respecto del cumplimiento de las obligaciones de subcontratación laboral, nuestro equipo de expertos se encuentra a sus órdenes para asesorarlos y apoyarlos.

En Gudiño Casas, S.C. contamos con un equipo de especialistas que ponemos a su disposición para apoyarle en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; agradecemos contactarnos al 5659 – 9599 o en el siguiente correo electrónico [contacto@gudinocasas.com.mx](mailto:contacto@gudinocasas.com.mx).

\*

\*

\*

Gudiño Casas, S.C. ©. El contenido del presente es únicamente de carácter informativo para nuestros clientes y personal de la firma, por lo que queda prohibida su distribución, copia y/o reproducción total o parcial. Este material fue elaborado por nuestro personal; sin embargo, Gudiño Casas, S.C. no se hace responsable por omisiones o errores en su contenido, el cual, es de carácter general y no pretende proporcionar asesoría alguna sobre casos particulares. Le recomendamos contactarnos para mayor información al respecto, de lo contrario, la persona que utilice la información contenida en el presente lo hace bajo su responsabilidad, deslindando a Gudiño Casas, S.C. de cualquier responsabilidad al respecto.

Si no desea recibir más comunicados por favor envíe un correo electrónico a [boletin@gudinocasas.com.mx](mailto:boletin@gudinocasas.com.mx) para eliminarlo de nuestra base de datos.